

Domingo Satiz de Salzedo Vecino de esta Villa digo que el contrato. doctal de entre
 mi y dona ana mmz de salinas difunta mi legitima mujer. que otorgaron el llo
 pero Martinez de Salinas y dona Ana Diaz de Vicuna Padres legitimos de la
 dya. dona Ana martinez y pero Ortiz de Salzedo difunto mi padre. Paso por testi
 monio de martin fernandez de Lezea. Escriuano ffeal y del numero. de esta Villa
 anu bien difunto en cuyos registros y sus papeles, Succedio fernando Ochoa de
 cinchetu escriuano del numero de esta Villa El qual dho contrato esta entecellor.
 empo der del dho fernando, ochoa y por que me combiene Para diuorcos efectu
 vntanto Vlos Signados en publica forma. de manera que a ffe en suizio y
 fuera del. = Pido y sup a V.m. mande al dho fernando, ochoa. bue que el dho
 Contrato en los dho registros y traiga y exhiba, original mente ante V.m. y para
 con la solemnidad que requiere y justificandole la legalidad del dho matrimonio
 fernandez escriuano con la informacion que debo. V.m. le mande al dho fernando,
 ochoa. me delos dho traslados Comepido y interponiendo V.m. su autoridad y decreto.
 judicial que el dho ffecho y pacho de pagarle los dho deuidos y para ello dho yido ffe
 Domingo Satiz de Salzedo

La real Villa de Saluatierra de alaba. A quince dias del mes de junio de mill e seis
 e diez y seis años ante sumo de bernallopes de sauando. Alcalde ordin
 de la dya Villa y subeina y ante mi el escriuano y su ydigo Domingo Ortiz de
 Salzedo presento la peticion de suso. y pedio lo cuela contenido y testimonio.
 Sumo la admittio, quanto auia lugar. Edixio que mandaba y mando. am e
 presente escriuano que como sucesor delos papeles. y registros de martin fer
 nandez de Lezea escriuano difunto. Entre pasos y registros y sus que entecella
 la escritura doctal que pide, el dho Domingo Ortiz y alcaudola. La exhiba ante Sumo
 y ma que visto proba. Justa y esto probo y mando. Siendo testigo Juan perez de al
 Juan mmz de auate. escriuano y en ffe. lo firme y el escriuano Bernal de sauando.
 Ante mi ffe ochoa.

+ Luego yncontinente el dho dia y en la dha Villa. en cumplim. de lo por sumo delos
 alcaes. Probeido y mandado. y apedim. delos Domingo, Ortiz y el escriuano
 auiendo entrado por los papeles y registros de martin fernandez de Lezea escriuano

disunto, alle la escritura doctal pedida Por el dho Domingo Ortiz condacon otra
escrituras publicas en el registro del año de quinientos setenta y dos la qual
la exhibi ante sumid. del dho alcalde. = Por sumid Visto para su compro
bacion mando al dho Domingo, Ortiz Presente estaba. presente los testigos Chie
ste Lecomberia e Visto proberia Justa. testigos los dho y enffe firme y sellen
Vano. fernando Ogra.

+ La dha villa luego y continiente el dho dia ante sumid. del dho alcalde el dho domm
go, Ortiz para encomprouacion de la escritura y nel pedida y por mi el escrivano e
Xibida. presente por el Juan perez de quebara escrivano del numero de esta villa
y martin perez de araya y lucas saez de garibay y de esta villa de los quales
y de cada uno de ellos. sumid describio juramento en forma de iuda. sobre un adena
de la cruz tal como esta. t. y alas Confusiones e fees Hecharon dixeron
que no ponduran cada uno. de paxi e fusurauan. y amen de deya verdad testi
gos los dho. Juan perez de cal y Joan dñz de aruete. escrivanos y enffe firme
y sellen escrivano ante mi f. Ogra.

Despues los dho Juan perez de quebara. escrivano del numero de esta villa e al
bateria y martin perez de araya. y lucas saez de garibay Vecinos de esta dha villa
presentados por Domingo Ortiz de albede para encomprouacion de la es
critura. en el pedimento mencionada, los quales cada uno de ellos. de paxi
de auer jurado, segun forma. de dñ. y auiendo de les leydo y mostrado por mi el
presente escrivano. Presente sumid. del dho. bernal Lopez de sanandio alcalde
ordinario de la dha villa, e suturia la escritura total por mi el escrivano
exhibida ante sumid apedum del dho Domingo Ortiz original mente segun.
y como paresce. Se allo. cosida en el registro del año de mill y quinientos y se
tentay dos entre otras escrituras publicas y originales y por ellos y cada
uno de ellos Visto leydo y mirado = dixeron que conosciaron a martin fer
nandez de lezea escrivano, que fue del rey nro señor y del numero de esta
dha villa y Vecino en ella. en muchos años y tiempo durante oibio de villa.
Abia. y trato y comunicacion que con el tubieron y que saben que ante el



Se otorgasse la dha escritura dotal mencionada. En el pedimento fecho. Por el dho don m^o.
ortiz de salbado. que estos testigos le asido leydo y mostrado por mi Escrivano
Juan Sudata. en esta villa endiez y siete de octubre de quarento y siete.
La dha viuda segun parecia y muchos años despues. de su otorga m^o.
durante bibio el dho martin fernandez de lezea. ante quien suena y parece
se otorgo, la dha escritura por la fue escrivano, ffeal y del numero de esta villa
y que como atal le vieron y usaron su oficio con mucha puntualidad
y legalidad y le vieron escreuir y pasar ante el muchos autos. Judiciales
y extra Judiciales y escrituras publicas y en la qual no se sabe. La fir-
ma que esta al pie de la dha escritura dotal donde dize. Yo ante mi el dho
Martin fernandez de lezea. y firma propia del dho martin fernandez
y asi bien la letra que esta escrita en cabeza de la dha escritura donde dize
Escritura dotal yia de entu don m^o. ortiz de salbado. y ana martinez de salbado
su mujer. di sacado al señor Licenciado Ultrano de esta escritura y tambien
al dho don m^o. ortiz. Saben es letra propia del dho martin fernandez de lezea
escrivano y esto di sacaron los aben. Como personas. El dho escrivano y escreuir
Muy y diuersas vezes segun lo estan el registro de la dha escritura do-
tal. Se le asido leydo y mostrado. y saben y oyen en esta villa y su comarca
y en los demorantes. Reconocieron como otros testigos el dho martin fernandez
de lezea ffeal escrivano ffeal y del numero de esta villa al que me suscribo
y muy fiel y legal y de confianza y que como atal. an visto y ben que al de escri-
turas y autos. que ante el pasaron de adado y da. enteros ffeos y credito, an sien-
jurado como fuera del y que como en contrario, de esto. estos testigos Sam^o an visto
y do y entendido y tal copio y notorio y publicos y fama y que en el co-
firmacion y afirmacion y ratificaron. y firmaron en vno con sumo de los Al-
calde. Presente de aldo. y declaro el dho Juan perez de de edad de setenta y dos
años. y como o menos tiempo y el dho martin perez de de setenta años y el dho Juan
saez de sesenta años y como o menos tiempo. Bernal de sanando Juan perez de
quebara. martin perez de araya. Juan saez de canbay ante mi fernando, o y a-

La villa de saluatierra el dia quinze de junio de mill e seiscientos y
diez y seis años visto Por sumo de bernal lopez de sanando Alcalde y su escrivano

FF

Ordinario en la villa de Soria Alcaide y Jurisdicción y el Rey no sea ante mí el
escrivano y el testigo el pedimento fecho por Domingo Ortiz de Salzedo Viz. de la villa
y el exhibimiento fecho por mí el escrivano ante sumo de la escritura de tal
original y se pedia y confirmación de testigos ante sumo dada por el y Domingo
Ortiz para la fidelidad y legalidad de martin fernandez de lezea escrivano del
rey no señor y del numero y vecino que fue de esta villa para su comproba
ción dixo Mandar y mando, así el presente escrivano de entrego al y
Domingo Ortiz y tanto dos como que pidieren de la dicha escritura de tal signa
de las partes ffe. poniendo en cabeza el pedimento y confirmación con los de
mos autos en esta causa ffechos pagando los derechos devidos y para subalida
ción de los y los testados. Sumo ynterponia ynterponio su autoridad y decreto fu
dicial quanto podia y auia lugar de derecho para que valgan y tengan fuerza
en juicio y fuera del y lo fmo de su nombre. Siendo testigos los dñs Juan perez
de calduendo y Juan mmñ de aruete escrivanos del numero de la villa y
ffe. fime bien ante mí el escrivano Bernal de sanarido. y así ante mí
Fernando Ojeda

+ En el nombre de dios e de la gloriosa siempre Virgen santa maria sumadice Sepan
quantos esta carta de dote. Edonacion y proteccion de bien como en la real villa
de saluatierra de alaba adiez y siete dias del mes de octubre de mill y quinientos y seten
y tres años. En presencia de mí martin fernandez de lezea escrivano de sumag
del numero de la villa e de los testigos y sus escritos. Parecieron presentes
el Licenciado Pero martinez de salinas Edona Ana dñz de vicuna su legitima mu
jer vizinos de la villa Pero sanchez de vicuna clérigo beneficiado en de
mano de la dñz adona ana dñz de vicuna de la una parte. E pero viz de salzedo.
escrivano de sumag. y del numero de la villa de la otra. y la dñz dona ana
dñz con licencia y es pauto consentimiento y pido y demando al y Licenciado sa
linas fmeido, el qual del adio y otro go lo deuida forma para todo lo que en esta car
ta sera contenido. Luego todos los dñs partes. Vnánimes y conformes de vn cuer
do y voluntad dixieron. Por quanto de yendo así la voluntad de dios no señor
y de su gloriosa madre. La cencia de ellos. y de sus deudos y parientes estaba
acordado. E concertado quedo Domingo Ortiz de salzedo Hijo del y. Pero Ortiz de sal
zedo. Edona catelina viz de Lucaniga su legitima mujer difunta de la dñz de

Desposar y casar con ana Martinez de Salinas Hija legitima de los dñs Licenciado de
Lina. E dona ana dñez de Vicuña sumuga y sobrina de los dñs Pero Sanchez y por
que para sustentar las cargas del matrimonio y los dñs. Domingo Vrtiz y ana mñ
quedan mejor y mas honradamente vivir combenir los yernos y parientes lo
adotasen y mandasen. Algunos bienes. Pone de lo que cada uno de los dñs parte
mando en dote y dotacion. Pertenencias de otra manera es la manera siguiente

+ Primera mente los dñs. Licenciado Pero Martinez de Salinas E dona Ana dñez de Vicuña
sumuga. Dixieron que para el dñs efecto y por que la dña ana Martinez su hija
se casase con el dñs. Domingo Vrtiz de Salbado, mandauan y mandaron En dote y
casamiento a la dña ana Martinez su hija y con ella al dñs. Domingo Vrtiz de
Salbado. Duesposo y marido que a de ser. quinientos ducados de atre cientos y
de tentay cinco mrs en dinero de contado y Vrtiz on de plata como el que dierón.
Amari fernandez su dñs. y mas otros quinientos ducados de la dña quantia
dad empleados en censos ciestros segun. La Juridicion de la dña villa de
son mill ducados y el dñs. Vrtiz on dados y entregados assi los dñs. quinientos
ducados en dinero de contado y el dñs. Vrtiz on de plata como los otros quinientos
ducados de censos con las escrituras y titulos de ellos. El dia que los dñs. do
mingo vrtiz Cana Martinez su esposa y muger. Tomasen bibienda y el dñs. domm.
Vrtiz lallebare a supoder y mas le mandaron dos Camas cumplidas y la mitad
de los vestidos de ella aliente de los que al presente tiene y mas que cumpli
ran y pagaran la mitad de la colada de bodas al dñs. de la dña villa y las dñs.
Camas y vestidos se ledarany cumpliran para el dñs. tiempo de las bodas y or.
Lo qual todo el dñs. Domingo, vrtiz o el dñs. pero y vrtiz supadre a de asegurar el
potecar. a la dña ana Martinez

+ Otrosi el dñs. Pero Sanchez de Vicuña dñs. Para el dñs. efecto y por que la dña
Ana Martinez su sobrina se casase con el dñs. Domingo Vrtiz de Salbado le donaba
y mandauan y mando. Cien ducados de oro Pagados de lome y reparado de su r.
Bienes de que se acordar del ho pero Sanchez

+ El dñs. Pero Vrtiz para el efecto del dñs. matrimonio dñs. que al dñs. sustituo
pazia e dñs. los mofos y mandas de siguiente

+ Primera mente atento que el dñs. Domingo vrtiz de rages dñs. y no tiene el dñs. Pero.
otro dñs. baron. El qual se esido, obediente y lea servido bien para

En remuneracion de ello porque assi es su determinada bo luntad de xoque como
formandose con las leyes de estos reynos y nuevas desiciones y leyes de toro e fusando.
de la facultad, y en ellas se da. a los padres. para mejorar a sus hijos de xoque
por via onerosa, de casamiento y por aquella via que mejor subiere lugar
mejoraba empero a los domingos viz su difo libremente en el testio,
de todos sus bienes el qual los testio le señalaba y señalo a los bienes de

+ Primeramente. La casa ocadera con todos sus tierras y heredades. Et todos sus per
tenencias que el difo Pero viz a tiene a la villa de ca. cuando que al present.
las trae. Juan ruiiz de lucuriaga Vizino de la villa veinte fanegas de
trigo de renta.

+ Por la casa e caseria de la aldea de narbarza. llamada de el xoste con
todos sus tierras y heredades y pertenencias segun que al presente las trae
Juan de azacota viz de la aldea endiez y siete fanegas de trigo de renta
con su tributo. Q tiene la casa y heredades

+ Y en otras pieças de tierra labradia de pan llebar que el difo Pero viz a
tiene a la villa de la villa de saluacion la una de las quales es don
de el difo de odietta sembradura de tres cuartos de trigo que se tiene por la
mayor parte a pieça de miguel saez de vicuna y por la otra a pieça de el bria
Martinez de ribari. Viuda mujer que fue de joan saez de alarza cantor de fun
to y la otra a pieça espasado. El uno de el sabea, sembradura de otros tres cuar
tos de trigo y se tiene por la mayor parte. A pieça de martin fernandez de leca
escrivano y por la otra. a pieça de prudençio garcia de cuacu y la otra y tercera
a pieça es donde el prado delitu sembradura de media fanega de trigo y se tiene
a pieça de joan ruiiz de lucuriaga difo de martin ruiiz difunto. = y ten en la
puerta mayor. que el difo Pero viz a tiene de publicos enotricia linderos
que es junto ala calzada. que ban. de la puerta de san juan por ala fuente
de san juan. amano. y izquierda que subo. de joan martin de pascanina
de otras Las dos y tres pieças con el tributo que las dos y tres pieças tienen
que es cinco cuartos de trigo menor.

+ Sobre las quales dos caserías con todos sus tierras y heredades. y pertenencias
que es a pieça de la puerta de surro. declarada. de los difos Pero viz que

Senalaba y Senalo. Al dho Domingo Sortiz su dho libremente Ldya mesoria
detercio de vienes conquesilos dho bienes baliere mas del dho Tercio
La maeria parase alo demas. que en legitima el dho Domingo Sortiz y bue
na de auer de los otros Bienes y dho menores baliere qe supliere el dho ter
cio de los otros bienes Libres del dho Pero Sortiz

Y Asimismo el dho Pero Sortiz Para efecto del dho carniento y matrimonio
Exor la dha bta onerosa. Edonacion Propter nuptias o como mesa de d.
Lugar subiere allende de la dha mesoria de vienes mando Al dho
Domingo Sortiz su dho quatro fanegas de trigo de sembradura La custodia
de la dha Villa de saluatierra. Senalada al tiempo que se celebraren las bodas
y el dho Domingo, ortiz elebare. a su poder. ala dha ana martinez su esposa.
Cmuger para que de los dho tierras aga a su voluntad sembrando las. Cogiendo
para si el fruto de ellas o arrendando lo como mesa. Le pareciere y mas una
porcelana de plata. como la quedio amaia ortiz su hija. y mas el dho la de
cassa de la y loba de san Juan. en que el dho Pedro Sortiz tenia edificada
du cassa y mas trezientos ducados y dos camas cumplidas y lamta de
lacotta. de los bebedos de la dha ana martinez esposa. y Mujer del dho Domingo
Sortiz y lamta de la cotta de las bodas. alfuero de la dha villa y mas prome
tio el dho Pero Sortiz y se obligo de alimentar al dho Domingo Sortiz su
dho y ala dha ana martinez su esposa Cmuger y a los dho que dios le diere
toda subida del dho Pero Sortiz como. la calidad de su persona. Lo
afeguiere y mas que goze. desde el dia de las bodas. Los veinte fanegas de
trigo de la dha de cal diendo.

Y Todos los dho partes. de comun consentimiento Ccepto el dho Pero San
gez. pusieron condicion expresa. que si lo que dios no permitia el matrimonio
de entre. los dho. Domingo Sortiz y ana martinez se disolviera sin dho
o caso o los ayen. Los tales dho murieren sin llegar a edad perfecta
de poder testar. o de que sin testamento. que en tal caso. La dote y
bienes. La dha ana martinez trae alo dho matrimonio de buen han ala dha
ana martinez, o a los dho sus padres dotantes. Cada uno de ellos. Los dho
y dho y herederos con mas de la mitad de la conquista su subiere y que

FF

En este caso no ay alugar la disposicion de la ley de uno ni de otra ley alguna. ni
derecho que disponga que asi, como los Hijos heredan a los padres. y acen-
dientes assimismo los padres. ay a de suceder y heredar a los hijos y acendien-
tes. Sin escusar es aseruncian a las dhas. Leyes. y derechos expresamente
y la misma condicion de entienda. para con el dho. Domingo Sotiz

+ Para cumplir todo lo suso dho. todos las dhas. partes cada una de ellas. y de
lo que les toca. Catane dixieron que obligan sus personas y bienes y el dho. Dno
Daez los espirituales y temporales. para lo asi guardar cumplir y pa-
gar. e dieron poder a los Justicias Eclesiasticos y seglares a respecto para que
por todo rigor y remedio del derecho. Los compelan y apremien a ello a quien
exceucion. e sus personas y bienes segund por. a cuya Jurisdiccion y de cada uno
de ellos. Dixieron que se sometian y sometieron aserunciando. como renuncia-
ron su proprio fuero Domicilio Jurisdiccion e todos las Leyes. estatutos. y usos
e costumbres. que en este caso. les podian favorecer a todos en general. e
cada una en particular especialmente la ley en que dize que general aserun-
ciacion de leyes. que omittaga. que non bala si la especial non precede y por
mayor seguridad y para ser muy cerrada, la dha. Dona ana Daez dixo que fura-
ba. adios e a Santa maria sumadre, e a los Santos quatro Evangelios do quier
que mas largamente. estan escritos que non yran ni berna contra lo suso. en esta
escritura, contenido y por ella otorgada ni parte de ello y que si tentare de contra-
venir no le balga en suizio ni fuera del y de cargo del dho. Juramento. Pro-
metio de no pedir aserelaxacion del dho. Juramento. ni a absolucion a nuestro.
muy Santo Padre. ni a otro y alado ni fura que tenga facultad de conce-
der y otorgar. la dha. absolucion y aserelaxacion y que si se fuere concedida
no fusara de latre absolucion ni aserelaxacion y que si de decho. fusare
no le balga. ni sea oida por quanto. esta dha. escritura y todo lo en ella
contenido fuere otorgado y por ella. de supropia e espontanea y agrada
e de buena e libre voluntad e sin dolo y malicia e sin fuerza de lo qual
otorgaron. Todos las dhas. partes esta escritura, en forma segun.

[illegible]

Salvador

+

1551

Castro de S. Salvador y anexo de S. Salvador
Legitimamente. Suiza la prima del S. Salvador
de S. Salvador de S. Salvador